



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 446 – 2016 – CO- UNJ Jaén, 02 de diciembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 196-2016-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 07 de noviembre del 2016; Oficio N° 565-2016-UNJ/DGA, de fecha 09 de noviembre del 2016; Informe N° 344-2016-UNJ/DGPP, de fecha 28 de noviembre del 2016; Oficio N° 655-2016-UNJ/DGA, de fecha 28 de noviembre del 2016; Oficio N° 304-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de noviembre del 2016; Proveído N° 1665, de fecha 29 de noviembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 29 de noviembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria señala como fines de la Universidad: **6.2** Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. **6.5** Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística;

Asimismo, el artículo 7° de la misma Ley señala la Formación profesional. **7.2** Investigación. **7.3** extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad;

Que, mediante Oficio N° 196-2016-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 07 de noviembre del 2016, el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, hace llegar a la Vicepresidencia Académica, el proyecto presentado por el Ing. Santos Clemente Herrera Díaz, denominado **"Educación Ambiental y Manejo de los Residuos Sólidos en la I.E. N° 16036 – Alfonso Arana Vidal"**. Asimismo, Indica que dicho proyecto ha sido revisado en concordancia con el artículo 53° y la cuarta disposición final del Reglamento del Proyección Social, estando conforme solicita la aprobación mediante el acto resolutivo y disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 529.20 Soles.

El proyecto **"Educación Ambiental y Manejo de los Residuos Sólidos en la I.E. N° 16036 – Alfonso Arana Vidal"**, tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo moral y la conciencia ambiental, a través de las formación de una cultura de conservación y protección ambiental en las escuelas, siendo beneficiarios los estudiantes del 2, 3 y 4 grado de secundaria;

Que, mediante Oficio N° 565-2016-UNJ/DGA, de fecha 09 de noviembre del 2016, el Director General de Administración solicita a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la UNJ, informe sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 529.20 Soles, para la realización del proyecto en mención;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Asimismo, mediante Informe N° 344-2016-UNJ/DGPP, de fecha 28 de noviembre del 2016, el Director General de Planificación y Presupuesto alcanza la Certificación Presupuestal, según Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000697, por el importe de S/ 529.20 soles;

Que, mediante Oficio N° 655-2016-UNJ/DGA, de fecha 28 de noviembre del 2016, el Director General de Administración informa al Vicepresidente Académico de la UNJ, que si existe disponibilidad presupuestal por el monto solicitado para la realización del proyecto en mención;

Del mismo modo, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, aprobación del proyecto "Educación Ambiental y Manejo de los Residuos Sólidos en la I.E. N° 16036 – Alfonso Arana Vidal", opinando favorablemente ya que cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 29 de noviembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Visto, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad aprobar la ejecución del Proyecto "Educación Ambiental y Manejo de los Residuos Sólidos en la I.E. N° 16036 – Alfonso Arana Vidal";

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del proyecto "Educación Ambiental y Manejo de los Residuos Sólidos en la I.E. N° 16036 – Alfonso Arana Vidal", el cual se realizará desde el 15 de noviembre al 06 de diciembre del 2016, en el centro Poblado las Naranjas – Jaén, y estará a cargo del Ing. Santos Clemente Herrera Díaz.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, realizar los trámites correspondientes para el desembolso por el importe solicitado de S/ 529.20 Soles, toda vez que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000697.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Ing. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente